

LAS PRIMACÍAS ECLESIASTICAS EN HISPANIA DURANTE EL SIGLO IV*

Josep Vilella Masana

Universidad de Barcelona

La historia del cristianismo antiguo está orgánicamente vinculada a la del Imperio romano, en el que nace, se desarrolla y se convierte en institución. Entre ambos se fragua una relación que, con el paso de los años, se hace cada vez más unívoca, recíproca. Con el fracaso del régimen instaurado por Diocleciano y el apoyo al cristianismo por parte de Constantino I, tiene lugar el paso del Imperio pagano al Imperio cristiano. Lo más novedoso no es la finalización de las persecuciones —que ya hacía años que no se producían en muchas zonas— sino el hecho de que se legisle a favor de los cristianos —sobre todo de los eclesiásticos— y que prácticas cristianas de larga tradición alcancen categoría de ley¹. De modo parecido sucedió con

* Este estudio se ha realizado en el marco de los proyectos y grupos de investigación PB97-0891 y 1997SGR 357. El presente texto corresponde a nuestra aportación al coloquio internacional dedicado a "Paciano y la Hispania cristiana del siglo IV", celebrado en Barcelona del 8 al 9 de marzo de 1996 y en Lyon del 28 al 30 de octubre del mismo año.

disposiciones de orden organizativo que el episcopado establece al convertirse en un estamento público y privilegiado. Sería éste el caso de algunos aspectos que, en el 325, reglamenta el concilio de Nicea².

En Nicea se establece la agrupación de los obispos de una misma provincia bajo la presidencia del obispo de la capital provincial, denominado metropolitano. Es decir, se toma la decisión de hacer coincidir, en términos generales, el mapa eclesiástico con el civil —al cual se superpone— y de que converja en una misma ciudad tanto la capitalidad civil como la eclesiástica. Se reglamentan asimismo funciones y potestades del metropolitano en relación al episcopado de su provincia³. Otra decisión nicena es la de celebrar dos concilios provinciales cada año⁴, concilios que, lógicamente, debe convocar y presidir el metropolitano. Aunque no sea fácil distinguir entre tradición e innovación, estos cánones —destinados sobre todo a Oriente— son el primer testimonio explícito conocido acerca de la figura del metropolitano y de la identificación entre circunscripción civil y eclesiástica.

Ya desde época apostólica, los agrupamientos eclesiásticos se habían ido consolidando —sobre todo donde había mayor densidad de comunidades cristianas— en una geografía física, humana y administrativa común a toda la sociedad romana, de la cual los cristianos forman parte. La existencia de estos agrupamientos —cuyas características variaban de unas zonas a otras— implicaba algún tipo de organización y jerarquización, por embrionaria que

¹ Ver P.-P. Joannou, *La législation impériale et la christianisation de l'empire romain (311-476)*, Roma 1927. En relación a la política eclesiástica de Constantino I y a su época, ver la síntesis de P. Siniscalco, *Il cammino di Cristo nell'impero romano*, Roma-Bari 1983, 157-199.

² En la parca y sincopada documentación conciliar antenicena conservada existen disposiciones semejantes a las nicenas. Ver I. Ortiz de Urbina, *Nicée et Constantinople*, en *Histoire des conciles oecuméniques*, I, Paris 1963, 95-116.

³ El canon 4 establece que todo nuevo obispo debe obtener la aprobación de su metropolitano y el canon 6 que debe renunciar a su rango episcopal todo aquel que no tiene la confirmación del metropolitano: *Conc. Nicaen.*, c. 4, Joannou, p. 25; c. 6, p. 28-29.

⁴ *Conc. Nicaen.*, c. 5, *ibid.*, p. 27-28.

fuera⁵. La inflexión constantiniana propicia el hecho de que, entre otras cosas, la Iglesia potencie y reglamente —con la nueva dimensión pública y oficial que ha adquirido— su organización territorial. Indudablemente, las provincias vigentes proporcionaban el mejor marco en el que asentar una Iglesia que ya estaba identificada con el Imperio. Sin embargo, la pura y simple convergencia entre circunscripciones civiles y eclesiásticas también implicaba —particularmente después de la gran reforma territorial realizada por Diocleciano— grandes cambios y desmembraciones respecto a algunas agrupaciones que estaban funcionando desde hacía tiempo. En el fondo, el conjunto de los cánones nicenos pone de manifiesto que se adopta una solución de compromiso a caballo entre la plena adaptación al mapa vigente —considerada necesaria— y el mantenimiento de colegialidades antiguas, consagradas por una venerable tradición.

El canon 6 de Nicea se refiere a una serie de excepciones en relación a su normativa integradora⁶. Además de mencionarse y de reconocerse explícitamente los casos particulares de Roma, Alejandría y Antioquía, también se contemplan casos semejantes en

⁵ Sigue siendo válido el panorama trazado por G. Bardy, *La théologie de l'Église de saint Irénée au concile de Nicée*, Paris 1947, 293-314. Ver también H. Leclercq, "Divisions administratives et ecclésiastiques", *DACL* IV, 1, Paris 1920, c. 1212-1219. Debieron ser muchos y variados los factores que avivaron la trabazón entre los obispos vecinos, particularmente en las zonas de temprana cristianización. La unidad entre las comunidades cristianas era, por ejemplo, necesaria ante los hostigamientos y persecuciones cuya envergadura dependía con frecuencia del gobernador. No menos importante era la unidad para conseguir una buena cohesión y coordinación entre las diferentes iglesias y afrontar las cuestiones doctrinales, disciplinares y organizativas que se planteaban. A este respecto, los concilios parecen constituir el principal nexo de unión durante el siglo III, por lo menos en algunas regiones. Así se pone de manifiesto sobre todo para África, zona con una gran densidad de agrupamientos episcopales. La correspondencia de Cipriano evidencia diferentes reuniones episcopales celebradas entre el 220 y el 256. Respecto a la actividad conciliar documentada durante el siglo III, ver la síntesis de V. Saxer, "La mission: L'organisation de l'Église au IIIe siècle", en *Historie du Christianisme* (dir. por J.-M. Mayeur - Ch. y L. Pietri - A. Vauchez - M. Venard), II, Paris 1995, 63-68.

⁶ *Conc. Nicaen.*, c. 6, *Joannou*, p. 28-29; *cfr.* c. 7, p. 29.

otras provincias, entre los que también estaría Cartago⁷. No sorprende que, al igual que sucede en el mismo Oriente⁸, el modelo niceno tarde en cristalizar en Occidente⁹, en algunas de cuyas regiones nunca habrá una adaptación literal de lo estipulado en Nicea, un modelo que, también en Occidente, va a estar condicionado —o determinado— por tradiciones regionales y por factores de índole político-administrativa.

La estructuración de las iglesias africanas a partir de las provincias civiles ya parece existir —aunque en un estado poco desarrollado— durante el siglo III¹⁰, época en la que la sede de Cartago ya tiene un papel destacado¹¹. Durante el siglo IV, cuando la organización provincial de las iglesias africanas está bien

⁷ En el ámbito de la cristiandad latina, las sedes de Roma y Cartago habían tenido —y seguían teniendo— un papel destacadísimo. Ver n. 11. Es también significativo a este respecto que la *Mauretania Sitifensis* no se separe eclesiásticamente de la *Numidia* hasta el año 393 —ver n. 12—.

⁸ Las disposiciones nicenas relativas a la organización territorial eclesiástica serán retomadas por posteriores concilios orientales, cuyos cánones ponen asimismo de manifiesto su adaptación a las nuevas realidades político-administrativas.

⁹ Por ejemplo, la versión latina del canon 14 del concilio de Sárdica (año 343/344) sustituye τὸν ἐπίσκοπον τῆς μητροπόλεως por *episcopos finitimos* al estipular que todo clérigo depuesto de su dignidad por su obispo puede recurrir a su metropolitano: *Conc. Sard.*, c. 14, *Joannou*, p. 179-180.

¹⁰ Además de lo evidenciado por los concilios reunidos en Cartago —ver n. 11—, de la *ep.* 62 y de la *ep.* 70 de Cipriano se colige que los obispos de la *Numidia* estaban agrupados alrededor de Januarius, obispo de *Lambaesis*, ciudad que, hacia el 198, se había convertido en metrópolis civil de la provincia. De todas maneras, el primer testimonio claro acerca de la existencia de provincias eclesiásticas en África es del 305, año en el que Secundus de *Tigisi* es mencionado con el título de primado —ver n. 12—. Es significativo que el funcionamiento provincial ya se documente cuando cesan las persecuciones tetrárquicas.

¹¹ A los concilios celebrados en la capital de la *Proconsularis* asisten, a menudo, los obispos de las otras provincias africanas. Sin embargo Cartago todavía no ejerce una primacía oficial durante el siglo III. Su predominio se basaba en aspectos tales como la antigüedad de su comunidad cristiana, su importancia como gran metrópolis civil o su protagonismo en la cristianización africana, encumbramiento que sin duda potenció la personalidad de Cipriano. Al respecto, ver V. Saxer, "La mission:...", 66-67.

documentada y se consolida¹², sólo hay una primacía provincial —se denomina *primatus* al obispo que la ejerce— vinculada a una sede, la de la *Proconsularis*, lógicamente ostentada por el obispo de Cartago. En el resto de las provincias pertenecientes a la diócesis africana, tenía la primacía el obispo que llevaba más años como tal¹³. Así se documenta profusamente en el siglo IV y ello seguirá después. Además, el obispo de Cartago —capital de la diócesis civil— estaba por encima de los restantes primados —cuyas atribuciones son similares a las de los metropolitanos— y presidía los concilios generales¹⁴.

Al igual que sucede en África, en la Península Ibérica ya se documenta una cierta organización eclesiástica en función de las provincias civiles a mediados del siglo III¹⁵. Además, del hecho de que sea Felix de Acci (Guadix) el obispo nombrado en primer lugar en las actas de Elvira se infiere que, en estas actas, el orden de las

¹² La provincia eclesiástica de *Numidia* ya existe en el 305 —ver n.10—. A mediados del s. IV se reúne un concilio de la *Byzacena*. Un concilio tuvo lugar en la *Mauretania Caesariensis* hacia el 348. El concilio de Hipona del 393 establece la existencia de un primado en la *Mauretania Sitifensis* —hecho que evidencia el retraso en adaptar la provincia eclesiástica a la civil—, provincia que hasta entonces parece depender del primado de *Numidia*. El concilio de Cartago del 397 se refiere a la *Tripolitana*, provincia que sólo tenía cinco obispos. Respecto a los concilios, cf. la excelente lista proporcionada por la *PCBE*, I, p. 1318-1320. Del conjunto de testimonios africanos correspondientes al siglo IV se colige que la equivalencia entre provincias civiles y eclesiásticas no es siempre absoluta pero sí coincidente en líneas generales.

¹³ Indicamos a continuación el año en el que se documenta, de manera totalmente explícita, el primer primado de las provincias africanas —excepción hecha de la *Proconsularis*—: 305 para *Numidia*; 393 para *Mauretania Sitifensis*; 397 para *Byzacena*; 402 para *Mauretania Caesariensis*. No se conoce ningún nombre de *primatus* para la *Tripolitana*. Para algunas de estas provincias la existencia del *primatus* ya parece colegirse con anterioridad a la primera mención segura —ver n. 10—. Al respecto, ver J.-L. Maier, *L'épiscopat de l'Afrique romaine, vandale et byzantine*, Neuchâtel 1973, 246-248. No siempre existía consenso en relación al obispo que llevaba más años como tal: Augustinus, *Ep.* 59, *CSEL* 34, p. 219-220.

¹⁴ Ver *PCBE*, I, p. 1318-1320. No todos los concilios generales se celebran en Cartago.

¹⁵ Cyprianus, *Ep.* 67, 5, 1-3, *CC* 3B, 3, p. 454-455. Así lo indicó ya E. Flórez, *España Sagrada*, IV, Madrid 1859³, 84-86.

menciones está en función de la antigüedad¹⁶. Si bien prácticamente no se han formulado reservas en contra de la coetaneidad —primer cuarto del siglo IV— de los obispos y presbíteros relacionados al principio de las actas de Elvira¹⁷, se han esgrimido, en cambio, argumentos a favor de una interpretación analítica de sus cánones¹⁸. De todas maneras, el hecho de que las actuales actas de Elvira deriven de una colección conciliar sigue sin haberse demostrado de manera fehaciente¹⁹.

Su canon 24 establece que sólo puede recibirse las órdenes eclesiásticas en aquella provincia en la que se ha recibido el bautismo, disposición que evidencia la adaptación de la organización eclesiástica a las provincias civiles²⁰. En este sentido, su canon 58²¹ establece la obligatoriedad de comprobar los casos de todos aquellos que, hallándose en una comunidad distinta de la que eran originarios, están provistos de cartas de comunión, verificación que debe ser realizada *ubique, et maxime in eo loco in quo prima cathedra constituta est episcopatus*. Si bien la acepción de *prima cathedra* que se menciona en las actas de Elvira ha recibido diferentes interpretaciones²², este término aparece en los textos conciliares africanos del siglo IV referido al obispo que tiene la

¹⁶ *Conc. Elib.*, Rodríguez, p. 239, l. 98. Así lo pone también de manifiesto que Ossius de Córdoba sea el segundo y Liberius de Mérida el décimo. Desconocemos qué sucedería en la *Baetica* después de la muerte de Felix de Acci en el caso de que entonces la primacía correspondiera a Ossius, quien pasa muchos años fuera de *Hispania*.

¹⁷ El obispo Liberius de Mérida y el presbítero Natalis de *Vrso* —mencionados en las actas de Elvira— asisten al concilio de Arlés —ver n. 45—.

¹⁸ M. Meigne, "Concile ou collection d'Elvire", *RHE* 70, 1975, 361-387. J. Suberbiola, *Nuevos concilios hispano-romanos de los siglos III y IV. La colección de Elvira*, Málaga 1987, ha intentado desarrollar la línea de Meigne.

¹⁹ Ver M. Sotomayor, "Las actas del concilio de Elvira. Estado de la cuestión", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 3, 1989, 35-67.

²⁰ *Conc. Elib.*, c. 24, Rodríguez, p. 250. Cfr. también c. 19, p. 248.

²¹ *Conc. Elib.*, c. 58, *ibid.*, p. 260.

²² Las explicaciones dadas al canon 58 están resumidas por D. Ramos-Lissón, "Los concilios hispánicos antes de la conversión de Recaredo", J. Orlandis y D. Ramos-Lissón, *Historia de los concilios de la España romana y visigoda*, Pamplona 1986, 52-53.

primacía provincial²³. A partir de lo expuesto y manteniéndonos en posiciones unitarias, esta primacía provincial debe corresponder al obispo que llevaba más años como tal²⁴.

Son nombrados, sin duda alguna, en función de su antigüedad²⁵ los doce obispos reunidos en el concilio I de Zaragoza, celebrado entre el 378 y el 380²⁶. Si bien las actas de Zaragoza no mencionan ni las ciudades ni las provincias de los asistentes, algunas de ellas se atestiguan en otras fuentes, hecho del que parece colegirse que el número de los obispos asistentes al concilio está en función de las cinco provincias peninsulares y de *Aquitania* II²⁷. De ser así, no se

²³ Ver el índice proporcionado por Ch. Munier, *Concilia Africae. A. 354 - A. 525*, Turnhout 1974 [CC, 149], 396. Ver PCBE, I, p. 1052-1054, *Secundus* 1.

²⁴ El orden en el que aparecen recogidos los nombres de los obispos en el texto actual de las actas parece indicar que obedece a criterios de antigüedad. Este uso estaría vigente, por lo menos, en la zona del sudeste, donde se encontraba la mayoría de los obispados de la *Baetica* y de la *Carthaginiensis*.

²⁵ El mencionado en primer lugar, Fitadius (o Phoebadius) de Agen, está documentado como obispo ya en el 359. Delphinus de Burdeos, el segundo de la lista, muere antes del 404. Al respecto, ver L. Duchesne, *Fastes épiscopaux de l'ancienne Gaule*, II, Paris 1900, 60 y 63. Aunque de las actas del concilio de Zaragoza se colige que Symposius llevaba más tiempo que Carterius como obispo, los dos galaicos eran aproximadamente de la misma edad. El antepenúltimo de la lista zaragozana, Symposius, es ya anciano en el 400 —*Exemp. profes.*, Chadwick, p. 236, l. 50— y todavía parece vivir cuando Inocencio I escribe la *ep.* 3 —ver n. 60—: Innocentius I, *Ep.* 3, 2, *PL* 20, c. 487; 3, c. 488; 6, c. 490. Por su parte, Carterius, el penúltimo, es descrito por Jerónimo, en su *ep.* 69, como un hombre de edad avanzada y de muchos años de sacerdocio: Hieronymus, *Ep.* 69, 2, *CSEL* 54, p. 680. Respecto a la cronología de esta carta de Jerónimo, ver F. Cavallera, *Saint Jérôme. Sa vie et son oeuvre*, I, 2, Louvain-Paris 1922, 46.

²⁶ Para el paréntesis cronológico, ver J. Vilella, "Un obispo-pastor de época teodosiana: Prisciliano", *Studia Ephemeridis Augustinianum* 58, 1997, 516, n. 84.

²⁷ A través de diferentes fuentes sabemos que Fitadius y Delphinus son de *Aquitania* II, Symposius y Carterius de la *Gallaecia*, e Ithacius Clarus e Hydatius de la *Lusitania*. A partir de estas identificaciones y del número de obispos presentes en Zaragoza, no nos parece temerario apuntar que los seis restantes pertenecerían a las provincias *Tarraconensis*, *Carthaginiensis* y *Baetica*, con dos obispos por cada una de estas provincias. Aunque no puede conocerse con seguridad la concreta causa de la presencia de los obispos aquitanos en Zaragoza, ésta puede estar relacionada con la existencia en su zona de simpatizantes de Prisciliano.

conocen con seguridad las sedes concretas de los obispos de la *Tarraconensis*, *Gallaecia*, *Carthaginensis* y *Baetica* que se hallan en Zaragoza²⁸. Uno de los obispos presentes en Zaragoza es Symposius —mencionado antes que su coprovincial Carterius²⁹—, quizás obispo de Astorga³⁰. La primacía que Symposius ejercía en la *Gallaecia* también se colige del viaje que —antes del 4 de abril del 397— realiza a Milán para obtener la conciliación con Ambrosio³¹, de las ordenaciones episcopales que lleva a cabo en su provincia³², del hecho de que sea con él con quien se ponen en contacto los obispos no galaicos³³ y de la preeminencia de la que goza entre los

²⁸ Es seguro que no se halla en Zaragoza Hyginus de Córdoba. La ausencia en Zaragoza de Hyginus puede explicarse por haber acabado recibiendo en comunión a los priscilianistas. De todas maneras, Sulpicio Severo indica que la información que, acerca de los priscilianistas, Hydatius inicialmente recibe de Hyginus está únicamente motivada por la proximidad geográfica de las dos sedes —*ex uicino agens*—, sin que de ello pueda deducirse ni que el obispo de la capital bética ejerciera la primacía de su provincia ni que hubiera una supeditación de Córdoba a Mérida. Ver Sulpicius Severus, *Chron.* 2, 46-47, *CSEL* 1, p. 100. La primacía de Hyginus tampoco se colige de lo referido por Marcellinus y Faustinus, *De confes. uer. fid.* 73-76, *Coll. Auell.*, 2, CC 69, p. 377-378. Ver n. 16. Por otra parte, a partir de contrastarse los nombres que aparecen en las actas de Zaragoza con otras fuentes puede apuntarse la posibilidad de que Valerius sea el obispo de la sede anfitriona y Augentius sea obispo de Toledo.

²⁹ *Conc. Caesar. I*, Rodríguez, p. 292, l. 20. Cfr. *Exemp. profes.*, Chadwick, p. 236, l. 70-73.

³⁰ Aunque es un lugar común el decir que Symposius es obispo de *Asturica*, la sede de Symposius no es mencionada por las fuentes de la época.

³¹ Después de la desaparición de Máximo, Ambrosio y Siricio se esfuerzan por cicatrizar las heridas del conflicto priscilianista mediante una política que condena tanto la actuación de los adversarios de Prisciliano como los postulados priscilianistas, los cuales estaban muy enraizados entre el episcopado galaico. Ante Ambrosio, Simposio se compromete a, por lo menos, dejar de incluir en la liturgia los nombres de todos aquellos que eran considerados mártires por los priscilianistas y a no ordenar obispo a su hijo Dictinio. Entre estas condiciones también parece estar no usar libros apócrifos, no ordenar obispos a priscilianistas y, evidentemente, no involucrarse en las doctrinas priscilianistas: *Exemp. profes.*, Chadwick, p. 237, l. 80-102; p. 239, l. 149. Ver J. Vilella, "Priscilianismo galaico y política antipriscilianista durante el siglo V", *AnTard* 5, 1997, 177-179.

³² *Exemp. profes.*, Chadwick, p. 237, l. 90-102. Cfr. p. 238, l. 126-128; p. 239, l. 143-144.

³³ *Exemp. profes.*, *ibid.*, p. 237, l. 79-82.

obispos que comparecen ante el concilio I de Toledo³⁴, celebrado el año 400³⁵. En cambio, no se halla en Zaragoza Himerius de Tarragona, obispo al que Siricio responde, el 11 de febrero del 385, refiriéndose a la antigüedad de su episcopado (*pro antiquitate sacerdotii tui*)³⁶, de lo cual puede deducirse que la primacía de la *Tarraconensis* radicaba en los años de episcopado, primacía que en este momento parece corresponder al obispo de la capital civil y que, además, explica que, en función del uso vigente en la provincia anfitriona, los obispos participantes en el concilio de Zaragoza se mencionen a partir de su antigüedad.

Los dos obispos lusitanos que se hallan en Zaragoza son Ithacius Clarus de *Ossonoba* (Estoi) e Hydatius de Mérida, mencionados, respectivamente, en séptimo y último lugar³⁷. De existir en la *Lusitania* una primacía basada en los años de episcopado, la primacía de esta provincia no podría ser ejercida, en este momento, por el obispo de Mérida. Ahora bien, la documentación existente acerca del conflicto priscilianista, motivo de la celebración del mismo concilio de Zaragoza, parece apuntar a que —a diferencia de lo que sucedía en otras provincias hispanas— en la *Lusitania* la primacía no estaba vinculada a la antigüedad sino a la capital en el 378/380. En efecto, es probablemente Hydatius quien promueve la

³⁴ *Exemp. profes.*, *ibid.*, p. 238, l. 126-128.

³⁵ Para la cronología, ver J. Vilella, "La correspondencia entre los obispos hispanos y el papado durante el siglo V", *Studia Ephemeridis Augustinianum* 46, 1994, 459, n. 8.

³⁶ Siricius, *Ep.* 1, 20, *PL* 13, c. 1146. Valerius —ver n. 28— es mencionado en noveno lugar en las actas de Zaragoza.

³⁷ *Conc. Caesar.* I, Rodríguez, p. 292, l. 19-20. La única indicación de la sede de Ithacius Clarus es la proporcionada por Sulpicio Severo. En un pasaje de su *Chronica* que está dañado en la tradición manuscrita aparece *Sossubensi*, grafía defectuosa que sin duda corresponde a *Ossonobensi*: Sulpicius Severus, *Chron.* 2, 47, 3, *CSEL* 1, p. 100, l. 17-18. *Ossonoba* ya está documentada como sede episcopal en las actas de Elvira. El hecho de que Ithacius Clarus pertenezca a la *Lusitania* se colige asimismo de la actuación que realiza al lado de Hydatius en el conflicto priscilianista.

celebración del concilio zaragozano³⁸, donde acusa a los priscilianistas, entrega un *commonitorium* en el que se imponía a los priscilianistas una disciplina de conducta³⁹ y acaba haciendo prevalecer su posición⁴⁰. Sin ánimo de pormenorizar en el decurso posterior de la querrela, el predominio que tenía Hydatius puede deducirse también —además de otros hechos— de su actuación ante el poder civil y Ambrosio en contra de los priscilianistas⁴¹.

A pesar de que la información disponible no sea todo lo concluyente que deseáramos, creemos que los indicios existentes apuntan a que —como mínimo desde época del concilio I de Zaragoza— en la *Lusitania* la primacía está vinculada a la sede de Mérida. De ser así, en el encumbramiento de Mérida habría sido determinante el hecho de que en esta capital —con una dilatada y destacada trayectoria cristiana⁴²— se hallaba, además del gobernador provincial, el *uicarius Hispaniarum*⁴³. Y el obispo emeritense se apoyaría en ello para conseguir predominio tanto a nivel de la provincia como de la diócesis, lo cual necesariamente

³⁸ Sulpicius Severus, *Chron.* 2, 46-47, *CSEL* 1, p. 100, l. 6-12, parece atribuir a Hydatius las actuaciones que conducen al concilio de Zaragoza —*cf.* también Priscillianus, *Tract.* 2, *CSEL* 18, p. 41-43—.

³⁹ Priscillianus, *Tract.* 2, *CSEL* 18, p. 34-35 y 41-42.

⁴⁰ Se aprueban cánones que anatematizan prácticas presuntamente llevadas a cabo por los priscilianistas y consideradas heréticas. La condena de estas prácticas será la principal arma esgrimida por Hydatius e Ithacius Clarus para reprimir, desde entonces, a los priscilianistas y a sus simpatizantes.

⁴¹ Sulpicius Severus, *Chron.* 2, 47, 5-6, *CSEL* 1, p. 100-101; Priscillianus, *Tract.* 2, *CSEL* 18, p. 40-41. Si bien Ithacius Clarus —quien actúa con Hydatius de manera conjunta— tiene también un gran protagonismo en contra de los priscilianistas, de la documentación existente resulta claro que era Hydatius quien lideraba el sector antipriscilianista en *Hispania*, hecho que los mismos priscilianistas ponen de manifiesto: Priscillianus, *Tract.* 2, *CSEL* 18, p. 34-35; p. 39-43. En relación al conflicto priscilianista, ver J. Vilella, "Un obispo-pastor...", 516-530.

⁴² En Mérida ya se atestigua un obispo antes del 254/255: Cyprianus, *Ep.* 67, *CC* 3B, 3, p. 447-462. En relación a la documentación relativa a Santa Eulalia de Mérida, ver C. García Rodríguez, *El culto de los santos en la España romana y visigoda*, Madrid 1966, 284-303.

⁴³ Así lo apuntó ya R. Étienne, "Mérida, capitale du vicariat des Espagnes", *Homenaje a J. Sáenz de Buruaga*, Madrid 1982, 206.

debía provocar recelos en las otras provincias⁴⁴. Hacía tiempo que el obispo conciudadano del vicario tenía un destacado predominio. Es Liberius de Mérida el único obispo hispano atestiguado en el concilio de Arlés, celebrado en el 314 por mandato de Constantino I. El carácter organizado que tiene la presencia hispana en este concilio se refleja también en el hecho de que sean dos —de los cuales uno es siempre *presbyter*— los representantes de las otras ciudades —y provincias— hispanas documentadas en Arlés⁴⁵. Cuando el episcopado hispano vuelve a ser movilizadado por Constante I y Constancio II, Florentius de Mérida asiste al concilio de Sárdica —celebrado en 343/344— con otros cinco obispos hispanos —incluido Ossius— cuyas sedes estaban en las diferentes provincias peninsulares⁴⁶. No sorprende que, a partir de Constantino I, adquiera cada vez más importancia el obispo de la gran capital civil, bien arropado por el poder imperial de los *Christiana tempora*.

Al igual que el concilio I de Zaragoza, el concilio I de Toledo es también un concilio supraprovincial y originado asimismo básicamente a causa del conflicto priscilianista. Ahora bien, entre uno y otro concilio existe una diferencia muy significativa: frente a lo que sucede en el 378/380 —cuando el obispo de Mérida es

⁴⁴ Es difícil saber hasta qué punto la retirada de Symposius de Zaragoza —*Exemp. profes., Chadwick*, p. 236, l. 70-73— y la no asistencia de Himerius de Tarragona —ver n. 36— pueden explicarse en función del “expansionismo” emeritense. Por otra parte, en Zaragoza también se excomulga a Hyginus, obispo de Córdoba: Sulpicius Severus, *Chron.* 2, 47, 3, *CSEL* 1, p. 100. Es evidente que Hydatius intenta sacar partido del conflicto priscilianista para potenciar su sede.

⁴⁵ En el código C, los asistentes hispanos a Arlés aparecen agrupados después de Liberius de Mérida: *Conc. Arl.*, CC 148, p. 15. El presbítero bético Sabinus es el único hispano documentado en Arlés que es mencionado tanto sin acompañante como sin el nombre de su ciudad.

⁴⁶ Así lo sugirió ya P. B. Gams, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, II, 1, Regensburg 1864, 187. Hilarius Pict., *Exc. ex op. hist. dep.*, *CSEL* 65, p. 132-133, proporciona el siguiente orden de los obispos hispanos presentes en Sárdica: Ossius de Córdoba, Annianus de Czlona, Florentius de Mérida, Domitianus de Astorga, Castus de Zaragoza y Praetextatus de Barcelona. En relación a la actuación de Ossius en Sárdica, ver V. C. De Clercq, *Ossius of Cordova*, Washington 1954, 325-405.

mencionado en último lugar—, en el 400 el obispo de esta ciudad — Patruinus⁴⁷— encabeza la lista que recoge los nombres de los diecinueve obispos asistentes, cuyas sedes no son mencionadas en las actas. Está claro, también, que este lugar no correspondía al emeritense por los años que llevaba en el episcopado: Patruinus había sido consagrado obispo después del 384/385 — probablemente después del 388⁴⁸—, antigüedad que no es suficiente para justificar que sea el obispo con más años como tal de entre los diecinueve⁴⁹.

Por otra parte, la preeminencia del obispo emeritense está plenamente confirmada por las actas conservadas del concilio I de Toledo, pues Patruinus preside el concilio del 400. En la apertura de este concilio, es él quien se dirige a sus colegas para pedirles que se sigan, en la totalidad de *Hispania*, las normas nicenas en las ordenaciones eclesiásticas y concluya así la falta de unidad que existía al respecto, proposición que es aceptada por los demás obispos asistentes⁵⁰. Esta explícita referencia a Nicea pone de manifiesto la firme voluntad de adaptar el funcionamiento de las iglesias hispanas a lo estipulado por el gran concilio del 325, voluntad que en Toledo se materializa en actuaciones concretas⁵¹. Si

⁴⁷ La sede de Patruinus está indicada por Innocentius I, *Ep.* 3, 8, *PL* 20, c. 491.

⁴⁸ Sulpicius Severus, *Chron.* 2, 51, 6, *CSEL* 1, p. 104, l. 21-22, narra la abdicación de Hydatius —probable antecesor de Patruinus—. Esta abdicación acontece después del proceso de Tréveris —proceso que se fecha a finales del 384 o en el 385— y probablemente después del asesinato de Maximo. *Cfr. PLRE*, I, p. 588, *Magnus Maximus* 39.

⁴⁹ El obispo mencionado en duodécimo lugar, Lampius de Barcelona —probable sucesor de Pacianus—, está documentado como obispo en el 393: Paulinus Nol., *Ep.* 1, 10, *CSEL* 29, p. 8-9; *Id.*, *Ep.* 2, 2, *ibid.*, p. 10-11; *Id.*, *Ep.* 3, 4, *ibid.*, p. 17. Ver J. Desmulliez, “Paulin de Nole. Études chronologiques (393-397)”, *RecAug* 20, 1985, 37-64.

⁵⁰ *Conc. Tolet. I*, Rodríguez, p. 327-328, l. 54-63.

⁵¹ El concilio I de Toledo no se limitó a una declaración de intenciones en la adecuación hispana a lo establecido en Nicea. El obispo Rufinus —cuya sede no es mencionada— que, antes del 400, había consagrado algún obispo en contra de los cánones nicenos, se ve obligado a pedir perdón por su actuación ante el concilio I de Toledo. Existen otros testimonios acerca del conocimiento de las actas del concilio de Nicea por los obispos reunidos en Toledo: *Conc.*

bien en las actas del 400 no hay ninguna referencia específica a la normativa nicena relativa a las provincias y primacías eclesiásticas, los obispos reunidos en Toledo también debían dirigir, a este respecto, su mirada al espejo niceno⁵², máxime cuando se estaba consolidando, en el conjunto del Imperio, la puesta en práctica de lo establecido en el 325, proceso en el que fue fundamental el oficial y definitivo rechazo del arrianismo por la legislación teodosiana.

Además de constituir el primer testimonio absolutamente seguro acerca de la existencia en *Hispania* de una primacía eclesiástica provincial vinculada a una metrópolis civil —de un obispo metropolitano—, el concilio I de Toledo pone asimismo de manifiesto que, en este momento, se aceptaba, en otras provincias hispanas —aunque quizás no en todas—, el supermetropolitanzgo de Mérida, hecho que, además, parece confirmar que la sede de Mérida ostentaba desde hacía tiempo la primacía lusitana. El progresivo encumbramiento de la sede de Mérida la convierte tanto en metropolitana de su provincia como en supermetropolitana de su diócesis, hecho que, a finales del siglo IV, tiene paralelos en Occidente, con la posible excepción de la *Gallia*⁵³.

Tolet. I, Rodríguez, p. 327, l. 60-61. *Cfr.: Exemp. profes., Chadwick*, p. 236, l. 52-53; *Innocentius I, Ep. 3, 9, PL 20*, c. 492.

⁵² *Conc. Tolet. I, Rodríguez*, p. 327, l. 60-61. *Cfr. Exemp. profes., Chadwick*, p. 236, l. 52-53; *Innocentius I, Ep. 3, 9, PL 20*, c. 492. Huelga decir que las referencias a Nicea son una constante en la documentación eclesiástica de la época.

⁵³ El incipiente y precario mapa que presentan las provincias eclesiásticas galas a finales del siglo IV no sugiere que, en este momento, ya existan en la *Gallia* —ni siquiera en la diócesis civil del mediodía— supermetropolitanos, primacías parangonables a las que el obispo de Cartago ejercía en África. El primer paso en este sentido parece ser el que protagoniza Patroclus de Arlés cuando esta ciudad era capital de la *praefectura Galliarum* —ver J.-R. Palanque, “La date du transfert de la préfecture des Gaules de Trèves à Arles”, *REA* 36, 1934, 359-365—. Con apoyo del papa Zósimo (417-418), Patroclus, además de convertirse en metropolitano de su provincia, consigue extender su autoridad a la *Viennensis* y a la *Narbonensis* I y II, hecho que provoca conflictos con los obispos afectados por el encumbramiento de Arlés, el cual no tendrá larga duración. A este respecto, ver L. Pietri, en J. Fontaine y L. Pietri, “Les grandes Églises missionnaires: Hispanie, Gaule, Bretagne” en *Histoire...*, 838-840 y É. Griffe, *La Gaule*

Sin duda resultado de un proceso lento, irregular y no exento de titubeos, la consecución de una doble capitalidad eclesiástica por Mérida —lo cual avivaría ambiciones y rivalidades por ocuparla⁵⁴— parece ser coetánea de la instauración, en el conjunto hispano, de las primacías provinciales vinculadas a las capitales civiles y no ya al obispo que llevaba más años como tal en su provincia. Consencio, buen conocedor de los ámbitos eclesiásticos de la *Tarraconensis*, menciona explícitamente como metropolitano a Titianus de Tarragona —*ad Titianum Tarraconensem, id est metropolitanum episcopum*⁵⁵—, quien preside un concilio en Tarragona el año 420⁵⁶. Aunque el carácter extremadamente escaso y sincopado de la documentación disponible impide detectar probables diferencias interprovinciales y pormenorizar evoluciones⁵⁷, de lo expuesto cabe concluir que es a finales del siglo IV e inicios del V cuando cuaja plenamente en *Hispania* el ordenamiento territorial delineado en Nicea⁵⁸. Así lo pone de manifiesto tanto la documentación relativa a

chrétienne à l'époque romaine, II, Paris 1966, 137-168. Por razones óbvias no nos detenemos en el caso italiano.

⁵⁴ Cfr. Priscillianus, *Tract.* 2, *CSEL* 18, p. 39-41; Sulpicius Severus, *Chron.* 2, 51, 6, *CSEL* 1, p. 104, l. 23; Innocentius I, *Ep.* 3, 8, *PL* 20, c. 491.

⁵⁵ Consentius, *Ep.* 11*, 2, 7, *apud* Augustinus, *Ep.* *CSEL* 88, p. 53-54. Ver J. Amengual, *Els orígens del cristianisme a les Balears*, I, Palma de Mallorca 1991, 278-280. Ascanius también está explícitamente atestiguado como metropolitano de la *Tarraconensis*: Hilarus, *Ep.* 16, 1, *Thiel*, p. 166. El pontificado de Ascanius se documenta desde *circa* 455/456 hasta el 10 diciembre del 465. Ver J. Vilella, "La correspondencia...", 471-479.

⁵⁶ Ver J. Vilella, "Els concilis eclesiàstics de la *Tarraconensis* durant el segle V", *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins* 37, 1996-1997, 1044-1050.

⁵⁷ Dejando de lado el archipiélago balear —que no parece ser provincia antes de finales del siglo IV—, la falta de información —casi inexistente para la *Carthaginiensis*— es absoluta respecto a la *Mauretania Tingitana*, provincia de la que no se conoce, con seguridad, ningún obispo ni ningún vínculo eclesiástico con *Hispania*. En relación al estado en el que se hallaba esta provincia durante el siglo IV, ver B. H. Warmington, *The North African provinces from Diocletian to the Vandal conquest*, Westport 1954, 70-71.

⁵⁸ A este respecto, la documentación hispana es coincidente con la gala. En el 398, el concilio de Turín toma decisiones acerca de los enfrentamientos por el ejercicio del poder metropolitano en la *Narbonensis* II y en *Viennensis*. La *Narbonensis* II queda anexada a la *Viennensis* hacia el 350 pero hacia el 380 vuelve a ser provincia propia. Después de que la

la actividad conciliar⁵⁹ como la correspondencia mantenida con Roma⁶⁰. La vitalidad de las circunscripciones provinciales hispanas a finales del siglo IV e inicios del V se colige también de la celebración de concilios netamente provinciales, de cuya existencia tenemos —de manera directa o indirecta— constancia durante estos años para todas las provincias peninsulares⁶¹.

Narbonensis II vuelva a existir como provincia autónoma, el obispo de Marsella no renuncia a seguir ejerciendo su influencia en la parte sureste de esta provincia, donde la había tenido antes del 380, cuando existía una gran *Viennensis* no totalmente controlada por el obispo de su capital. Frente a la actuación de Proculus de Marsella, los obispos de la *Narbonensis* II defienden la adecuación de la provincia eclesiástica a la civil, cuya capital era Aix. En relación a ello, el concilio de Turín decide conservar la potestad del obispo de Marsella allí donde la había ejercido, pero sólo en vida de Proculus. Por otra parte, en este momento, Vienne no sólo había reducido el territorio de su provincia sino que, además, ya no era la capital de la diócesis civil. Ello empuja a Arlés a querer extender su predominio sobre la *Viennensis*. A este respecto, el concilio de Turín decide que sea primado quien pueda probar que su ciudad es la metrópolis. En caso de que no haya acuerdo, propone dividir la provincia civil de la *Viennensis* en dos partes eclesiásticas, una bajo la primacía de Vienne y otra bajo la de Arlés. Respecto a la documentación gala, ver el excelente estado de la cuestión realizado por L. Pietri, en J. Fontaine y L. Pietri, “Les grandes Églises...”, 832-840.

⁵⁹ Al igual que otros autores anteriores, D. Mansilla, “Orígenes de la organización metropolitana en la Iglesia española”, *Hispania Sacra* 12, 1959, 1-36, pasa de puntillas sobre la documentación conciliar hispana del siglo IV posterior a las actas de Elvira, lo cual influye negativamente en sus conclusiones y le hace, por ejemplo, afirmar (p. 7) que *la vinculación de la dignidad metropolitana a una sede determinada no tiene realidad hasta después de la invasión de los suevos y visigodos en España*.

⁶⁰ De la comparación entre la *ep.* 1 de Siricio y la *ep.* 3 de Inocencio I se colige asimismo que es entre el 385 y el 408/409 cuando se generalizan en *Hispania* los metropolitanos provinciales. La genérica alusión a los metropolitanos de la carta enviada a Himerius no permite atestiguarlos todavía de manera fehaciente en *Hispania*: Siricius, *Ep.* 1, 12, *PL* 13, c. 1141. *Cfr.* 19, c. 1145: *omnium prouinciarum summi antistites*. En cambio, la *ep.* 3 de Inocencio I —en la que el pontífice contesta a las cuestiones expuestas por el episcopado hispano— recoge y descalifica la segunda ordenación episcopal irregular de Rufinus —ver n. 51—, esto es, la que, entre el 400 y el 408/409, había realizado prescindiendo de su metropolitano: Innocentius I, *Ep.* 3, 5, *PL* 20, c. 489. Para la cronología de la *ep.* 3 de Inocencio I, ver J. Vilella, “La correspondencia...”, 462, n. 17.

⁶¹ La *ep.* 3 de Inocencio I atestigua la celebración de diferentes concilios provinciales en *Hispania* y, a su vez, se refiere a varias cuestiones que deben solucionarse en estos concilios

Entre el 378/380 y el 400 el obispo de Mérida pasa de ser mencionado —fuera de su provincia— en función de los años de episcopado a ser nombrado en función de la dignidad de su sede. Entre el 385 y el 420, en la *Tarraconensis* la primacía vinculada al tiempo es sustituida por la primacía vinculada al espacio, a la capital provincial. La organización territorial eclesiástica hispana resultante de calcar la civil vigente en el Imperio romano del siglo IV va a pervivir, en líneas generales, posteriormente. Sin embargo, el progresivo deterioro de la administración imperial en *Hispania* y la fragmentación peninsular originada por la presencia germánica va a comportar tanto el derrumbe de la doble capitalidad eclesiástica emeritense⁶² como la adaptación —también lenta— del mapa eclesiástico hispano a las nuevas fronteras y capitalidades político-militares, sobre todo a las derivadas de la ocupación visigoda, hecho

provinciales, hecho del cual se colige su periodicidad —ya establecida en Nicea—. Esta carta pone de manifiesto que, poco después de haberse celebrado el concilio I de Toledo, los obispos de la *Baetica* y de la *Carthaginiensis* habían decidido separarse de sus colegas de las otras provincias hispanas a causa de la readmisión, en su rango, de los obispos filoprosilianistas. Es evidente que estas decisiones colegiadas sólo pueden haberse tomado en concilios provinciales. Además, Inocencio I menciona diferentes casos que deben dilucidarse en concilios: las acusaciones de que era objeto Gregorius —el sucesor de Patruinus en la sede de Mérida—; Rufinus —ver n. 52— debe ser juzgado de acuerdo con los cánones de Nicea; Minicius debe ser juzgado, en función de lo establecido en Nicea, por un concilio de la *Tarraconensis*, cuyos obispos se habían quejado de la ordenación episcopal irregular realizada por Minicius en Gerona. Ver Innocentius I, *Ep.* 3, *PL* 20, c. 486-493. Podría haber tenido lugar en un concilio provincial de la *Lusitania* la expulsión de Ithacius Clarus del episcopado: Sulpicius Severus, *Chron.* 2, 51, 5, *CSEL* 1, p. 104. En las actas del concilio I de Toledo se hace referencia a un acuerdo tomado anteriormente por los obispos lusitanos: *Conc. Tolet.* I, *Rodríguez*, p. 328, l. 65-67. Los obispos de la *Gallaecia* rehusan presentarse a un concilio en Toledo: *Exemp. profes., Chadwick*, p. 237, l. 79-83.

⁶² En el 445 son remitidos al obispo de Mérida —a Antoninus— los resultados de las pesquisas antimaniqueas realizadas en la *Gallaecia*: Ydatius, *Cont. Chron. Hieron.*, a. 445, 122, *Burgess*, p. 96. *Cfr.* a. 448, 130, p. 98. El hecho de que Mérida se hallara, en este momento, en zona sueva propicia el mantenimiento de su jurisdicción supermetropolitana sobre la *Gallaecia*. Ver R. Étienne, “Mérida...”, 207.

que implicará nuevos y notables cambios, tampoco exentos de conflictos⁶³.

Resumen/Abstract

En *Hispania* las primacías provinciales eclesiásticas vinculadas a la capital provincial se generalizan a finales del siglo IV e inicios del siglo V. Además, la sustitución de la primacía vinculada al tiempo de episcopado por la geográfico-administrativa es coetánea del encumbramiento de Mérida, sede que se convierte en supermetropolitana de la Diócesis. La doble capitalidad civil de Mérida determina asimismo que -a diferencia de lo que ocurre en las otras provincias hispana- la primacía de la *Lusitania* quede vinculada tempranamente al obispo de su capital. Estas conclusiones -que tienen paralelos en el resto de Occidente- se apoyan, básicamente, en el análisis de la documentación relativa a los concilios y de la correspondencia mantenida con Roma.

Ecclesiastical provincial primacies related to the capital of the province become general in *Hispania* between the late fourth and early fifth centuries. Moreover, the process of substitution from the primacy vinculated to the time of bishopric to that geographical and administrative is coetaneous of the raising of Merida, a see which becomes supermetropolitan of its diocesis. In contrast to what happens in the other Hispanic provinces, Merida's double civil capital status soon links the primacy of *Lusitania* to its bishop. These conclusions, with parallels in the West, basically lean on the analysis of the conciliar documentation and the correspondance with Rome.

⁶³ Ver, por ejemplo, G. Kampers, "Zum Ursprung der Metropolitanstellung Toledos", *HJ* 99, 1979, 1-27. En el reino visigodo católico, Toledo será la ciudad que durante el siglo VII ostentará la doble capitalidad eclesiástica hispana.